



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012022-00040-00
Proceso	VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante	JUAN JOSE ORTA LONDOÑO
Demandado	LUIS HORACIO ALVAREZ RIVERA
Asunto	INTEGRA LITIS
A.S.C. N°	2022-152

En escrito que antecede el apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, da respuesta a las pretensiones del actor, dentro de las cuales informa que la obligación de pagar el canon de arrendamiento corresponde al Municipio de Jericó, por cuanto el señor HORACIO ÁLVAREZ RIVERA y su familia sufrieron una calamidad por la caída de su vivienda.

En el hecho cuarto de la demanda, la parte actora narra que radicaron solicitud de terminación del contrato de arrendamiento, ante la Administración Municipal de Jericó, quien estaba encargada del pago de un porcentaje del arrendamiento, conforme lo manifiesta la parte demandada.

Por lo anterior establece este despacho que se hace necesario integrar la litis con el Municipio de Jericó, en los términos del artículo 61 del código de general del proceso, en consecuencia se dispone notificar la presente demanda al doctor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su calidad de alcalde, y correrle traslado del libelo introductorio por el término de diez (10) días para que dé respuesta a la demanda y la respuesta dada por el demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR la litis en los términos del artículo 61 del C.G.P., con el Municipio de Jericó, razón por la cual se dispone notificar la presente demanda al doctor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su calidad de alcalde, y correrle traslado del libelo introductorio por el termino de diez (10) días para que de respuesta a la demanda y la respuesta dada por el demandado.

Proceso: verbal sumario
Radicado: 2022-00040
Dte: Juan José Orta
Ddo. Luis Horacio Alvarez
Asunto: integra la litis

SEGUNDO: Por secretaría Notifíquese al litisconsorte vinculado al proceso y remítase el link del expediente para que dé respuesta a la demanda y su contestación, dejándose la respectiva constancia en el expediente virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z